

Dec. No. 283-04 que concede el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 283-04

VISTA la Ley No. 50-87, del 4 de junio de 1987, sobre Cámaras de Comercio y Producción.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la **Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo**, que tiene domicilio en la provincia de Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados por la asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de octubre del 2002.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 284-04 que deroga Decreto No.309-00 y modifica el Artículo 9 del Decreto No. 366-97, contentivo del Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 8-90, sobre Zonas Francas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 284-04